

Villena, 13 de Septiembre 2017

Querid@s soci@s:

Tras finalizar las pasadas fiestas, en primer lugar queremos felicitar a todos los premiados de este año, Escuadras de **Fatimies** y **Al-yadidas**, **Ayyubies**, nuestra cabo infantil **Carla Santiago** y también a nuestros **socios infantiles**, enhorabuena a todos ellos.

Recordaros que el próximo **domingo 24 de septiembre** tendrá lugar la tradicional **comida de hermandad**, comenzaremos a las 9 de la mañana en la Jaima para ir desfilando hasta la Cábila para el almuerzo.

### **POSTRE SOLIDARIO**

Soci@s, de nuevo, os animamos a participar: Todo el que pueda que aporte un postre el cual será vendido en porciones al finalizar la comida, **al precio de 1 Euro** la porción, toda la recaudación obtenida irá destinada a completar las **Becas Comedor de la Comparsa de Moros Nuevos. SER SOLIDARIOS.**

Este año tras la comida se celebrará el correspondiente **concurso de cabos**, para ver quienes dirigirán nuestros bloques en los desfiles de los dos próximos años.

También adjuntamos circular de la **Asamblea General Extraordinaria** que se celebrará el viernes **29 de septiembre**, donde se someterán a votación las modificaciones propuestas por la comisión creada para el estudio de la transmisión de patrimonio y que detallamos más adelante.

Cabe destacar que el pasado 31 de agosto se canceló el préstamo que tenía la Comparsa con motivo de la construcción de nuestra Sede Social, según se aprobó en la Asamblea General de presupuestos pasada. Remarcar de esta forma que la Comparsa ya no tiene endeudamiento alguno por la construcción de sus sedes, ni por ningún otro motivo.

Creemos que el momento de dar un paso adelante y aprobar las modificaciones propuestas, pero esto se consigue yendo a la Asamblea, quedándose en casa no se consigue nada.

Las modificaciones a realizar serían las siguientes:

***ESTATUTOS:*** Añadir en el Capítulo II De los Socios, en su Artículo 7º Derechos de los socios, el apartado d), con el siguiente literal:

***d) Beneficiar, por una sola vez, a un socio en activo o de nueva alta, con quien mantenga relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o hasta primer grado de afinidad, para que se le aplique una bonificación en la cuota de patrimonio, tal y como está desarrollado en el Reglamento de Régimen Interior de la Comparsa de Moros Nuevos***

***REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR:*** Modificar el título del capítulo octavo, pasándose a llamar “del régimen económico – administrativo, documentación social y **derechos económicos del socio**”, incluyendo un artículo de nueva creación, modificando la numeración de todos los siguientes. El artículo nuevo sería el siguiente:

### **ARTÍCULO 37.- De los Derechos Económicos de Socio.**

**El Socio a partir de los veintiún (21) años y con más de siete (7) años de antigüedad en su condición de socio de la Asociación, que esté al corriente en todas sus obligaciones ante la**

**Asociación y no esté inmerso en un expediente sancionador, tendrá el Derecho, por una sola vez, a beneficiar con una bonificación a otro socio en activo o de nueva alta, en sus obligaciones de pago de la cuota patrimonial, con el que tenga la relación de parentesco especificada en el artículo 7 de los estatutos de la Asociación y según la siguiente escala de bonificación:**

- **El Socio con antigüedad entre ocho (8) y dieciséis (16) años en su condición de socio de la Asociación, podrá bonificar el cincuenta por ciento (50%) de la cuota patrimonial.**
- **El Socio con antigüedad entre diecisiete (17) y veinticinco (25) años en su condición de socio de la Asociación, podrá bonificar el setenta por ciento (70%) de la cuota patrimonial.**
- **El Socio con antigüedad de más de veinticinco (25) años en su condición de socio de la Asociación, podrá bonificar el noventa y cinco por ciento (95%) de la cuota patrimonial.**

**Al Socio Simpatizante Infantil que haya sido beneficiado con la bonificación, se le reservará el beneficio hasta que cumpla la de edad necesaria para tener condición de socio, (catorce años).**

**Si un socio con el derecho a beneficiar de la bonificación fallece, la Asociación mantendrá dicho derecho, en poder de sus herederos legales, durante el plazo de un año a contar desde la fecha del fallecimiento. En tal caso, sus herederos podrán utilizar el derecho de beneficiar con la bonificación a un pariente del fallecido, con la relación de parentesco especificada en el artículo 7 de los estatutos de la comparsa, durante el plazo de un año establecido.**

**En el supuesto de que existan entregas a cuenta, por parte del socio beneficiado, siempre se aplicará la bonificación más favorable para el socio.**

**La aplicación del derecho deberá ser solicitada por escrito y dirigido al Órgano de Gobierno de la Asociación, indicando a que socio se quiere beneficiar de la bonificación.**

**La Asociación llevará obligatoriamente un fichero informático en el que estén registrados todos los socios con el derecho ejercido y pendiente de ejercer. Dicho registro deberá ser censado anualmente, por dos socios de la Asociación que no pertenezcan al Órgano Directivo.**

Gracias.

LA DIRECTIVA